



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "CES Consultores Limitada" R.U.T. Nº 76.016.888-2, en el marco de la fiscalización del Programa de Becas Individuales de Capacitación, Fondo de Cesantía Solidario (FCS) año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2087 /

VALPARAÍSO, 08 MAY 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 10 de enero de 2012, el fiscalizador regional Don Jaime Santander Silva, inició un proceso de fiscalización al Organismo Técnico de Capacitación, "CES Consultores Limitada", R.U.T Nº 76.016.888-2, en adelante el OTEC, domiciliado en 5 Norte Nº874, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representado legalmente por Don Víctor Sánchez Bravo, R.U.T. Nº 5.111.838-3, Don Dante Lai Gómez, R.U.T Nº8.883.826-2 y Don Carlos Flores Fernández, R.U.T Nº11.826.941-1, respecto del curso "Interpretación de Planos", código 1237878330, adjudicado por el oferente en comento mediante resolución exenta Resolución Exenta Nº 5916, de fecha 29 de noviembre de 2011, que modifica la Resolución Exenta Nº4994, de fecha 14 de octubre de 2011.

2.- Que en dicha fiscalización, se constató objetivamente que la entidad señalada en el considerando anterior, ha incurrido en infracción en razón a que existe discrepancia entre la fecha de término informada y la fecha registrada en los documentos de cobro (factura, libro de asistencia y materias, Anexo Nº 9) Según los registros del SENCE el curso debió realizarse entre 24/10/2011 y 11/11/2011, mientras que en los documentos señalados se indica como término el día 15/11/2011.

3.- Que con fecha 10 de enero de 2012, se solicitaron los descargos respectivos a los Representantes Legales del OTEC, mediante acta de fiscalización curso.

4- Que los descargos fueron presentados por el representante legal del OTEC Don Dante Lai Gómez, R.U.T N°8.883.826-2, con fecha 12 de enero de 2012, respectivamente, señalando sobre el particular, esencialmente lo siguiente:

"(...) Cuando calculamos la cantidad de horas 45, no nos percatamos en descontar los días feriados del 31 de octubre y el 1 de noviembre de 2011 (...) Que posterior a la presentación fuimos contactados por el señor Marco Arancibia, quien nos llamó para hacernos ver el error en la presentación que figuraba (...) quedando como fecha de termino para el día 15 de noviembre de 2011. Todo con el propósito de completar la cantidad de horas comprometidas en el curso (...) Lamentablemente no enviamos un comunicado vía electrónica de respaldo a esta anomalía."

5.- Que en relación a los descargos es preciso señalar que el fiscalizador Marcos Arancibia nunca se contactó con el OTEC, en el marco de esta fiscalización.

6.- Que la Unidad de Fiscalización de este Servicio Nacional, mediante Informe Inspectivo Regional N° 75 de fecha 30 de enero de 2012, propuso sancionar a la entidad ya individualizada, en base a los hechos objetivos constatados en el proceso de la especie.

7. Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, toda vez que el Organismo Técnico de Capacitación en comento, registra multa anterior en el sistema.

VISTOS:

Lo dispuesto en la resolución exenta N° 4994, de fecha 14 de octubre de 2011, de la Dirección Regional del Sence, región de Valparaíso, que adjudica Becas de Capacitación, correspondientes al Programa Becas Fondo de Cesantía Solidario, año 2011, dirigido a personas beneficiarias activas del FCS, las Bases Generales del Programa Becas Individuales de Capacitación, aprobadas por resolución N° 250 de fecha 13 de octubre de 2006, de este Servicio Nacional, lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "CES Consultores Limitada", R.U.T N° 76.016.888-2, por las infracciones señaladas en el considerando segundo de esta resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de **agravante** existente.

Multa ascendente a **04 UTM**, por modificar la fecha de término de la actividad de capacitación, sin informar de aquello al Sence, situación que derivó en que beneficiarias no gozaran del seguro contra accidentes los últimos días del curso, infracción según lo indicado en el artículo 76 del Reglamento General de la ley 19.518, contenida en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98, ya individualizado.

4.- Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta sólo es reclamable ante el Juzgado de Letras del Trabajo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N°19.518, dentro de los 15 días siguientes a su notificación, y también por lo señalado en el artículo 503 del Título V del Código del Trabajo.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE

MARIO CALDERÓN-CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (T)
SENCE REGION VALPARAÍSO



- Distribución:
- Representante legal OTEC.
 - Sence Central (2)
 - Dirección Regional SENCE Región Valparaíso (3)